Rdo. 68-081-4003-002-2020-00393-00
Pso MONITORIO
CONSTANCIA : Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no allegó diligencias de notificación a la demandada, sin embargo contesta demanda con el poder que presenta el 22 de enero de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)-

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, El Despacho Dispone:

Previo a dar trámite al escrito de contestación y excepciones propuestas por la parte demandada TRANSPORTES SAN SILVESTRE S.A. a través de apoderado (a) judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Art.421 del C.G.P., se Requiere al apoderado judicial de la parte actora a fin de que arrime las diligencias que adelantara con el fin de surtir la notificación de la aquí demandada, y poder revisar los términos por parte del Juzgado.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.